

IP-061-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día nueve de julio del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintisiete de julio del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), solicitud de información por parte del Joven _____, quien se identificó por medio de su documento de identificación número: _____, requiriendo la siguiente información:

Cálculos de horas extras, nocturnidad, vacación, día de asueto laborado y día feriado, saber los porcentajes y fórmula aplicada por ANDA y bajo que parámetros se basan para su respectiva aplicación.

Planilla que contenga Nombres, Cargos, Salarios o sueldos por cada empleado que labora en la institución y su forma de contratación.

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **061-05-2014** mediante correo electrónico de fecha treinta de junio del presente año, a la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), el cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

Quien atendiendo el contenido remitió respuesta mediante correo electrónico, sobre la información solicitada por el ciudadano, respondió lo siguiente:

TITULO	MARCO LEGAL	PORCENTAJES	FORMULA
HORAS EXTRAS Y RECARGOS	Código de Trabajo Artículo No 168 Cláusula No 56 Laudo Arbitral de ANDA Abril 2012-2015 Instructivo para el Tramite de Pago por Trabajo en Tiempo Extraordinario en exceso de la Jornada Ordinaria	ASUETO DIURNO 100% ASUETO NOCTURNO 125% DESCANSO DIURNO 150% (DOMINGO) DESCANSO NOCTURNO 175%(DOMINGO) EXTRA DIURNA 200% (LUNES A SABADO) EXTRA NOCTURNO 225% (LUNES A SABADO) EXTRAS DIURNA DESCANSO 300% EXTRAS NOCTURNAS DESCANSO 325% EXTRAS ASUETO DIURNO 400% EXTRAS ASUETO NOCTURNO 425%	GENERAL= (Salario Hora) (Diferentes Porcentajes) (No de Horas Laboradas)
NOCTURNIDAD	Código de Trabajo Artículo No 168 Cláusula No 56 Laudo Arbitral de ANDA Abril 2012-2015 Instructivo para el Tramite de Pago por Trabajo en Tiempo Extraordinario en exceso de la Jornada Ordinaria	40%	N= (Salario Hora) (40%) (No de Horas Laboradas)
VACACION ANUAL	Código de Trabajo Artículo No 177 Cláusula No 31 Laudo Arbitral de ANDA Abril 2012-2015	40%	V = (Salario Diario)(21 Días) + 40% de 21 días
ASUETO Y FESTIVO LABORADO DIURNO	Código de Trabajo Artículo No 192 Cláusula No 56 Laudo Arbitral de ANDA Abril 2012-2015 Instructivo para el Tramite de Pago por Trabajo en Tiempo Extraordinario en exceso de la Jornada Ordinaria	100%	ASUETO= (Salario Hora) (100%) (No de Horas Laboradas)

En relación a las planillas que contienen salarios, nombres, etc., dicha información se encuentra en el portal de Transparencia del sitio web de ANDA en el ítems Marco Presupuestario – Remuneraciones, como una información general, ya que a criterio de esta Gerencia con respecto al Detalle de planilla que solicita, consideramos que dicha

información puede ser tipificada como reservada de acuerdo al art. 19 literal d, de la Ley de Acceso a la información: “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.”, puesto que podría ser utilizada para fines de extorsión a cualquier empleado de ANDA.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL ACCESO LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA mediante correo electrónico, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, medio por el cual el petitionario expresó en el formulario número 069-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública